



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Diplo Ciber: Contrato docente Ing. Mare // EX-2025-766859- -UNC-ME#FAMAF

---

VISTO

La nota presentada por el Dr. Marcos Iván OLIVA, Coordinador de la Diplomatura Universitaria de Formación Continua en Ciberseguridad, para la contratación del Ing. Renzo Edelweiss MARE;

La resolución RHCD-2023-159-E-UNC-DEC#FAMAF, que aprobó el dictado de la Diplomatura Universitaria de Formación Continua en Ciberseguridad, cogestionada entre la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales (FCEFyN) y la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación (FAMAF);

La resolución RHCD-2025-231-E-UNC-DEC#FAMAF, que aprobó el dictado, arancel, honorarios y el presupuesto de la Diplomatura Universitaria de Formación Continua en Ciberseguridad, cohorte 2025-2026;

La Ordenanza HCS N° 05/2012 que fija el régimen de contrataciones de personal en el ámbito de la UNC, la Ordenanza HCS N° 05/2013 y la resolución RESOL-2023-5-E-UNC-SGI#AGI; y

CONSIDERANDO

Que en la nota mencionada en el VISTO el Coordinador de la Diplomatura solicita la contratación del Ing. Renzo Edelweiss MARE para el dictado del módulo "Aspectos de Seguridad en Redes y Servidores" en el marco de la Diplomatura Universitaria de Formación Continua en Ciberseguridad de la FAMAF;

Que el profesional cuya contratación se solicita desempeñará sus tareas durante ocho (8) días con una carga horaria total de veinticuatro (24) horas, en las siguientes fechas: 17, 18, 24, 25 y 31 de octubre; 01, 07 y 08 de noviembre del corriente;

Que la retribución prevista para el contratado será de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 864.000) cancelables en un solo pago a efectuarse una vez cumplida la prestación;

Que la erogación que demande la contratación aludida será afrontada con recursos provenientes de los aranceles cobrados por la diplomatura en cuestión y asignados al pago de honorarios;

Que la Ordenanza HCS N° 05/2012 establece, en su Anexo I, los requisitos para la celebración de un contrato de corta duración bajo la modalidad de Adhesión, como surge del dictamen jurídico que

obra en IF-2025-00858588-UNC-AP#FAMAF, pudiendo perfeccionarse dicho instrumento mediante el dictado de una resolución decanal cuando sea por un período que no supere los treinta (30) días corridos en el año calendario y el monto de la retribución no exceda el estipulado para las contrataciones menores;

Que el Área Económico Financiera ha informado que existe previsión presupuestaria para enfrentar la erogación en cuestión;

Que la Asesoría Jurídica de la Facultad ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado de la medida.

Por ello,

EL DECANO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Perfeccionar la contratación del Ing. Renzo Edelweiss MARE (DNI N° 22.777.926), cuyos datos se consignan en el Anexo a la presente, para el dictado del módulo "Aspectos de Seguridad en Redes y Servidores" en el marco de la Diplomatura Universitaria de Formación Continua en Ciberseguridad (Cohorte 2025-2026) de la FAMAF y FCEFyN de la UNC.

ARTÍCULO 2º: Establecer que la prestación se llevará a cabo durante ocho (8) días con una carga horaria total de veinticuatro (24) horas, y un máximo de seis (6) horas semanales en las siguientes fechas: 17, 18, 24, 25 y 31 de octubre; 01, 07 y 08 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 3º: Fijar la retribución del contratado en PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 864.000) cancelables en un solo pago a efectuarse una vez cumplida la prestación.

ARTÍCULO 4º: Efectuar la presente contratación por medio de un contrato de corta duración bajo la modalidad de Adhesión según lo establecido por la Ordenanza HCS N° 05/2012 en su Anexo.

ARTÍCULO 5º: Imputar la erogación que implique la presente contratación a los recursos propios provenientes de los ingresos en conceptos de aranceles correspondientes a la Diplomatura Universitaria en Ciberseguridad.

ARTÍCULO 6º: Informar al contratado que debe notificarse de la presente resolución dentro de los diez (10) días hábiles de su dictado.

ARTÍCULO 7º: Notifíquese, publíquese y archívese.

pc. jga